

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXXVIII	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 22 de agosto de 2013	Núm. 327
----------------	--	----------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 870 QUE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL ÚNICA.

folio 1175

DECRETO NÚMERO 866 QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DERECHOS Y CULTURAS INDÍGENAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1177

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PAPANTLA, VER.

Convocatoria Pública

No. MPA-LP01/FISM-2013 131 2164

DECRETO NÚMERO 867 QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 154 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1176

SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CAMINO A LA COMUNIDAD MESA CHICA NUEVA EL CORCHO.

Pág. 14

folio 1287

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., julio 31 de 2013.
Oficio número 198/2013.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y
Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes
sabad:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable
Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente De-
creto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de
Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congre-
so del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la
Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 135 de
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33
fracción I y 38 de la Constitución Política local, 18 fracción I y 47
segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y
77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislati-
vo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 870

**Que aprueba en sus términos la Minuta proyecto de
Decreto que reforma la fracción XXI del artículo
73 de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, en materia de Legislación
Procesal Penal Única**

Artículo único. Se aprueba en sus términos la "MINUTA
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL AR-
TÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNI-
DOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL
ÚNICA", enviada por la Cámara de Diputados del Congreso de la
Unión; para quedar como sigue:

MINUTA PROYECTO DE

**Decreto que reforma la fracción XXI del artículo 73
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
en materia de Legislación Procesal Penal Única.**

Artículo único. Se reforma la fracción XXI del artículo
73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexica-
nos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a XX. ...

XXI. Para expedir:

a) Las leyes generales en materias de secuestro y trata de
personas, que establezcan como mínimo, los tipos penales y
sus sanciones.

Las leyes generales contemplarán también la distribu-
ción de competencias y las formas de coordinación entre la
Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y
los municipios;

b) La legislación que establezca los delitos y las faltas
contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos
deban imponerse; así como legislar en materia de delincuen-
cia organizada;

c) La legislación única en materia procedimental penal, de
mecanismos alternativos de solución de controversias y de
ejecución de penas que regirá en la República en el orden fe-
deral y en el fuero común.

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos
del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos
federales o delitos contra periodistas, personas o instalacio-
nes que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la infor-
mación o las libertades de expresión o imprenta.

En las materias concurrentes previstas en esta Constitu-
ción, las leyes federales establecerán los supuestos en que las
autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre
delitos federales.

XXII a XXX. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día si-
guiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación
de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos
siguientes.

Segundo. La legislación única en las materias procedimental
penal, de mecanismos alternativos de solución de controver-
sias y de ejecución de penas que expida el Congreso de la Unión
conforme al presente Decreto, entrará en vigor en toda la Repú-
blica a más tardar el día dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

La Legislación vigente en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas expedida por el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal continuará en vigor hasta que inicie la vigencia de la legislación que respecto de cada una de dichas materias expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto.

Tercero. Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación procedimental penal que establece el presente Decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de iniciarse dichos procedimientos.

TRANSITORIOS:

Artículo primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo segundo. Hágase del conocimiento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

Eduardo Andrade Sánchez
Diputado presidente
Rúbrica.

Martha Lilia Chávez González
Diputada secretaria
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/001669 de los diputados presidente y secretaria de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1175

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., julio 31 de 2013.
Oficio número 203/2013.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 867

Que reforma el primer párrafo del artículo 154 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo único. Se reforma el primer párrafo del artículo 154 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 154 Bis. A quien ejerza cualquier tipo de violencia física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, comparta éste o no, en contra de su cónyuge, concubina o concubinario, pariente hasta el cuarto grado en ambas líneas o incapaz sobre el que sea tutor o curador, se le impondrán, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito, de cuatro a seis años de prisión, multa de hasta seiscientos días de salario, caución de no ofender y, en su caso, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad o tutela.

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

Eduardo Andrade Sánchez
Diputado presidente
Rúbrica.

Martha Lilia Chávez González
Diputada secretaria
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/001691 de los diputados presidente y secretaria de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1176

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., julio 31 de 2013.
Oficio número 202/2013.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 866

Que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo único. Se reforman los artículos 5 y 81 párrafo cuarto; se deroga el Artículo Cuarto Transitorio; y se adicionan un artículo 3 Bis y un Capítulo III, denominado "Disposiciones Complementarias", al Título IV, integrado por los artículos 100 y 101, todos de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 3 Bis. Los Poderes del Estado y los municipios deberán incorporar en el desarrollo de sus funciones y diseño de políticas públicas, el enfoque intercultural, así como considerar una evaluación de su pertinencia cultural.

Artículo 5. El Estado reconoce a los pueblos y comunidades de indígenas como sujetos de interés público, personalidad jurídica propia, para contraer derechos y obligaciones con el Gobierno Estatal y con el Gobierno del Municipio en el que estén asentados. Asimismo, les otorga autonomía en los términos de la fracción III del artículo 7 de la presente Ley.

Artículo 81. ...

...

...

En todas las etapas procesales, y al dictar resolución, deberán considerar la condición, prácticas, sistemas normativos y la costumbre del o de los miembros de los pueblos y comunidades de indígenas. La Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado será competente para resolver los conflictos relativos a asuntos indígenas.

TÍTULO IV

CAPÍTULOS I A II ...

CAPÍTULO III

Disposiciones Complementarias

Artículo 100. Tratándose de peticiones o quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, en los que se vean involucradas personas indígenas, pueblos o comunidades de éstos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos deberá:

- I. Actuar de oficio;
- II. Considerar y respetar en sus recomendaciones, los sistemas normativos, lengua y formas de organización social, siempre que no contravengan los derechos humanos previstos en la Constitución Federal, la del Estado y en los tratados y convenciones internacionales suscritos por el Estado Mexicano;
- III. Promover el estudio, investigación, análisis y difusión de los sistemas normativos, formas de organización social, política y cultural de los pueblos indígenas del Estado;
- IV. Investigar, en el caso en que se presuman malos tratos o tortura, la presunta violación de derechos humanos a internos de los centros de reinserción social existentes en la Entidad, con el auxilio en todo momento de un médico nombrado por la Comisión y de un intérprete traductor, preferentemente certificado de la lengua que hable dicha persona, levantando el acta circunstanciada correspondiente;
- V. Notificar las recomendaciones y los acuerdos que dicte de manera personal a los quejosos y explicarlas en la lengua indígena que corresponda, así como informarles la manera en que pueden inconformarse respecto de dichas resoluciones;
- VI. Recibir en forma escrita, oral o por cualquier otro medio, las peticiones o quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos, para lo cual la Comisión deberá contar con intérprete-traductor, preferentemente certificado, a fin de que aquéllas contengan exactamente los hechos conforme a la comprensión de los quejosos; y
- VII. Explicar a las autoridades tradicionales o representantes del pueblo o comunidad y a las personas indígenas afectadas, con el auxilio de un intérprete traductor, preferentemente certificado en la lengua del lugar, la manera en que se está realizando la investigación y todo aquello que sea necesario para demostrar la presunta violación de los derechos humanos, solicitándole su ayuda y otorgando los apoyos necesarios.

Tratándose de personas que se autoadscriban a un pueblo o comunidad indígena, recibirán el servicio sin perjuicio de que, en caso de duda, se pruebe su pertenencia, cuidando de que todas las diligencias, sin excepción, se realicen con asistencia de un intérprete-traductor, preferentemente certificado, de la lengua indígena que habla la parte actora, explicándole los trámites y sus resultados.

Artículo 101. En materia indígena, los municipios deberán:

- I. Promover la prestación de los servicios públicos, tomando en consideración la cosmovisión y cultura de los pueblos indígenas, para lo que deberán realizar consultas previas, libres e informadas, a través de sus autoridades o representantes, conforme a sus tradiciones y métodos;
- II. Promover, respetar y vigilar la observancia de los derechos de diversidad cultural, identidad y lengua; libre determinación y autonomía; de consulta y participación, al propio desarrollo; la jurisdicción indígena, la personalidad jurídica y cualquier otro derecho reconocido y garantizado por las leyes mexicanas y los instrumentos internacionales de derechos humanos, a los indígenas, sus pueblos y comunidades;
- III. Incluir en su Plan de Desarrollo Municipal, políticas públicas encaminadas al desarrollo sustentable de las regiones indígenas, considerando la participación de sus habitantes, mediante procedimientos culturalmente adecuados, así como realizar estudios de factibilidad cultural;
- IV. Fomentar la educación bilingüe e intercultural y la creación de bibliotecas públicas, así como desarrollar programas de alfabetización y promoción de la lectura;
- V. Incluir la Comisión de Asuntos Indígenas, cuando en su territorio se asienten pueblos y comunidades de indígenas; y
- VI. Establecer asignaciones presupuestales específicas que permitan el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones de la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO A TERCERO...

ARTÍCULO CUARTO. Se deroga.

QUINTO A SEXTO...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

Eduardo Andrade Sánchez
Diputado presidente
Rúbrica.

Martha Lilia Chávez González
Diputada secretaria
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/001690 de los diputados presidente y secretaria de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1177

EDICTOS Y ANUNCIOS

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO REMATE

TERCERA ALMONEDA

En la sección de ejecución del expediente número 477/2009, promovido por Pedro Olea Bretón, en su carácter de apoderado general de la Unión Ganadera Regional de la zona Centro del Estado de Veracruz, en contra de los señores Samuel Villaseñor Marroquín y Lidia Naranjo Delfín, juicio ordinario mercantil, por acuerdo de fecha veintisiete de junio del año dos mil trece, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercera almoneda sin sujeción a tipo. El predio rústico de agostadero denominado

Tierra Nueva del municipio de Playa Vicente, Veracruz, el que cuenta con una casa-habitación de un nivel, de material, con techo de lámina y algunas edificaciones rurales dentro del predio, con diversos corrales y bebederos, bardeado con cerca de alambre de púas, embarcadero para la carga y traslado de ganado que mide y linda: Al norte en 940.00 metros con propiedad de Cristina Hernández; al sur en 940.00 metros con propiedad de Roberto Montessanos Vallejo; al este en 440.00 con propiedad de Joel Jiménez; al oeste en 400.00 metros con propiedad de Manuel Morales Cabañas, con una superficie de 50-00-00 hectáreas. Inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Cosamaloapan, Veracruz, bajo el número 2018, tomo X, sección primera, de fecha 5 de octubre de 2007. El remate se efectuará en este juzgado ubicado en la calle Santos Pérez Abascal s/n entre las avenidas prolongación Cuauhtémoc y Jiménez Sur de esta ciudad, el día veinte de septiembre del año dos mil trece, a las nueve horas treinta minutos. Se hace saber que la postura legal que sirvió de base para la segunda almoneda fueron las tres cuartas partes del valor de un millón trescientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, cantidad que resultó de la reducción del valor asignado por el perito tercero en discordia, que fue la rebaja del diez por ciento, precisando que la postura legal que deberán ofrecer los postores, serán las tres cuartas partes de la cantidad señalada. Se convoca postores, los que previamente deberán exhibir el diez por ciento del valor pericial para poder intervenir en la subasta.

Y para ser fijados por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, tabla de avisos del juzgado, como en los de costumbre de la ubicación del inmueble e insertos en el periódico local *El Dictamen*. Se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a dos de julio del año dos mil trece.

La secretaria habilitada, licenciada Lorena Díaz Rodríguez.—Rúbrica.

Agosto 12—19—22

2574

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por acuerdo dictado en sección de ejecución mercantil número 1369/07, promovido por el licenciado José Antonio Aguilar Herrera, en su carácter de endosatario en procuración del C. Tomás Ramírez Gutiérrez en contra de José Ulises Rivera Alvarado y Araceli Figueiras A., por cobro de pesos y prestaciones. Se señaló el día cuatro de septiembre del año dos mil trece, a las diez horas de la mañana, para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado como

una fracción de terreno sin construcción del lote en el punto denominado La Ceiba, congregación de Vicente Guerrero, municipio de Río Blanco, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en veintitrés metros con cincuenta centímetros con resto de terreno que se reserva el donante; al sur en veintitrés metros con cincuenta centímetros con la vía de ferrocarril mexicano; al oriente en treinta metros con el camino La Ceiba; al poniente en treinta metros con propiedad de la señora Cayetana Guadalupe Miranda García; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 3564 a fojas 9873 a 9874 del tomo 72, de la sección primera con fecha diecisiete de mayo de dos mil, con una superficie de setecientos cinco metros cuadrados. Se le asignó un valor pericial de novecientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional.

Es legal postura la que cubra las tres cuartas partes de la cantidad de \$950,000 (novecientos cincuenta mil pesos, cero centavos moneda nacional), valor pericial fijado en autos, las personas que deseen intervenir como postores deberán exhibir billete de depósito que ampare el 10% (por ciento) de la suma que sirva de base para el remate, mismo que se llevará a efecto en el juzgado ubicado en Sur 5 número 134, Plaza Santa María, altos, de esta ciudad.

Se convoca postores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado, diario *El Mundo* de esta ciudad, tabla de avisos de este juzgado y de los del Juzgado Segundo de Primera Instancia y Segundo Menor de esta ciudad, oficina de Hacienda del Estado, así como el Palacio Municipal de esta ciudad, y lugares públicos de mayor circulación; expido el presente el día catorce de junio del año dos mil trece.

C. secretaria del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, licenciada María Teresa de Jesús Vivanco Cid.—Rúbrica.

Agosto 12—16—22

2631

LICENCIADA CINDY LUCERO LARA MORA, NOTARIA
ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 2
VERACRUZ, VER.—ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el estado, doy a conocer por medio

de dos publicaciones, hechas de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *El Dictamen*, que por medio del instrumento público número 15,571 de fecha 31 de julio del año 2013, comparecieron ante la suscrita notaria adscrita, las señoras Teresa González Hernández y María de Lourdes Galguera González, solicitando la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor Ricardo Galguera Mójica; manifestaron que aceptan la herencia y se reconocen sus derechos hereditarios; la señora María de Lourdes Galguera González, aceptó el cargo de albacea y expresó que procederá a formular el inventario y avalúo. Exhibieron partida de defunción y actas de nacimiento.

Licenciada Cindy Lucero Lara Mora, notaria adscrita a la Notaría número Dos. LAMC841113J86.—Rúbrica.

Agosto 13—22

2831

LICENCIADO DONACIANO ESTEBAN COBOS NAVA
NOTARÍA PÚBLICA NO. 6.—PAPANTLA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Por escrito de fecha 14 de marzo de 2012, los señores Pascuala Elizabeth y Antonio, ambos de apellidos López Castro, comparecieron a esta notaría a mi cargo, con el objeto de solicitar se dé inicio al trámite en forma extrajudicial del juicio sucesorio intestamentario en los bienes de la herencia de la finada Leonides Castro Cortez, acreditándome con sus partidas de nacimientos, así como la partida de defunción respectiva, el entroncamiento con la de cujus y su deceso en términos del artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado de Veracruz.

Y para su publicación por dos veces de diez en diez días en el periódico *La Opinión* y la *Gaceta Oficial* del estado.

Papantla, Ver., abril 11 de 2012

Licenciado Donaciano Esteban Cobos Nava, notario público número seis—Rúbrica.

Agosto 13—22

2832

A tentamente

Papantla de Olarte, Ver., a 20 de julio de 2013

Licenciado Raúl Roberto Sosa Montesano, notario titular de la Notaría Pública número Tres y del patrimonio inmobiliario federal de la octava demarcación notarial.—Rúbrica.

Agosto 13—22

2836

LICENCIADO MANUEL DÍAZ RIVERA.—NOTARÍA PÚBLICA NO. 30.—EMILIANO ZAPATA, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Las Trancas, Emiliano Zapata, Veracruz, agosto cinco de dos mil trece, Manuel Díaz Rivera, titular Notaría Treinta, hago constar: Celso Cabrera Landero y otros, solicitan que la sucesión intestamentaria a bienes de María Landero Acosta, se tramite ante la fe del suscrito.

Se expide para publicación por dos veces de diez en diez días en *Gaceta Oficial y Diario de Xalapa*.

Notario Manuel Díaz Rivera.—Rúbrica.

Agosto 13—22

2839

LICENCIADO MANUEL DÍAZ RIVERA.—NOTARÍA PÚBLICA NO. 30.—EMILIANO ZAPATA, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Emiliano Zapata, Veracruz, tres de agosto de dos mil trece, Manuel Díaz Rivera, titular Notaría Treinta, hago constar: María Angélica Guerra Vázquez, acepta la herencia dentro de la sucesión testamentaria de Juan Rafael Lomán Aguilar; el albacea procederá a formar el inventario y avalúo de bienes que forman la masa hereditaria.

Se expide para su publicación por dos veces de diez en diez días en *Gaceta Oficial y Diario de Xalapa*.

Notario Manuel Díaz Rivera.—Rúbrica.

Agosto 13—22

2840

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—HUATUSCO, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

El día once de septiembre del año dos mil trece a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de este distrito judicial, la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado en el expediente número 407/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por Evencia Flores Espejo vs. Saúl Domínguez Heredia y Rosa María Toral Guevara de Domínguez y se sacará a remate el predio urbano ubicado en la primera manzana del poblado de Totutla, Veracruz, con superficie de 832.10 metros cuadrados, medidas y colindancias: Norte 7.00 metros con sucesión de Mariano Tapia, carretera de por medio; sur 8.70 metros con Luis Rincón antes Mariano Tapia; oriente 106.00 metros con Reynalda López; poniente 106.00 metros con Francisco Domínguez, predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad de Huatusco, Veracruz, bajo el número 556 a fojas 2001 a 2004 del tomo 1 de la sección 1 de fecha 7 de agosto de 1979.

Sirviendo como base el remate de las tres cuartas partes de la cantidad de \$150,000.00 cero centavos, moneda nacional, valor designado por los peritos nombrados en dicho juicio, personas deseen intervenir como postores deberán depositar previamente en la oficina de Hacienda del Estado el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días el presente edicto en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Mundo* de Córdoba, Veracruz, tabla de avisos de este juzgado, Juzgado Municipal, oficina de Hacienda del Estado, Presidencia Municipal de Totutla, Veracruz, juez municipal, oficina de Hacienda del Estado, Presidencia Municipal de esta ciudad de Huatusco, Veracruz; expido el presente a los cinco días de agosto del año dos mil trece.

La secretaria del juzgado, licenciada Delia de la Cruz Zárate.—Rúbrica.

Agosto 14—19—22

2848

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—TANTOYUCA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

El señor Víctor Manuel Alvarado Gamboa promueve diligencias de jurisdicción voluntaria número 231/2013, sobre

información testimonial ad perpétuum, para acreditar la posesión y dominio de un predio rústico ubicado en el rancho Las Lomitas de la ex hacienda Tampamas perteneciente a este municipio de Tantoyuca, Veracruz, con superficie total de 7-31-97.00 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Norte 448.88 metros colinda con el señor Santos Gamboa Escobar; sur en 476.46 metros colinda con propiedad de Martín García; este en 118.34 metros colinda con el señor Santiago San Román; y oeste en 181.38 metros colinda con el camino que conduce al rancho El Jobo y Arroyo Hondo.

Lo que se hace del conocimiento general en cumplimiento a lo ordenado en auto de esta fecha y fracción IV del artículo 2956 del Código Civil vigente en el estado.

Publicaciones tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, que se edita en Xalapa, Veracruz, y periódico *La Opinión* que se edita en Poza Rica, Veracruz, y lugares públicos de costumbre en esta ciudad.

Tantoyuca, Ver., agosto 8 de 2013

El secretario, licenciado José Guadalupe Nucamendi Albores.—Rúbrica.

Agosto 20—21—22

2898

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—JALACINGO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Se hace del conocimiento general que COLUMBA JUSTO promovió ante este juzgado, diligencias de jurisdicción voluntaria radicadas bajo el número 549/2013/IV, para obtener el cambio de su nombre de COLUMBA JUSTO con el que fue registrada por el de TEODORA JUSTO BENAVIDEZ con el que es conocida. Estas publicaciones son ordenadas en auto de fecha ocho de julio del año dos mil trece.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y el periódico *Diario de Xalapa*; expido el presente en la ciudad de Jalacingo, Veracruz, a siete de agosto del año dos mil trece.

El secretario del juzgado, licenciado Marco Antonio Revilla Gómez.—Rúbrica.

Agosto 20—21—22

2902

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—CHICONTEPEC,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Juicio civil número 185/2012.

EMILIO RAYON MONTIEL promueve diligencias de cambio de nombre solicitando autorización judicial para continuar con el de HERMILO RAYON MONTIEL, con el que es ampliamente conocido en sus actos públicos y privados en lugar del primero con el que fue registrado.

Publicación: Tres veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* Poza Rica, Veracruz; lugares costumbre, edicto expedido en Chicontepec, Ver., a los 8 días del mes de octubre de 2012.

El secretario habilitado del juzgado, licenciado Franklin Hernández de la Cruz.—Rúbrica.

Agosto 20—21—22

2906

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—CHICONTEPEC,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Juicio civil número 150/2012.

ERASTO CELESTINO HERNANDEZ SANCHEZ promovió diligencias de jurisdicción voluntaria sobre cambio de nombre en fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, se dictó resolución y se autoriza su cambio de nombre de Erasto Celestino Hernández Sánchez, por el de CELESTINO HERNANDEZ SANCHEZ, con el cual es conocido. Ordenándose publicar un extracto de dicho fallo, en términos del 65 del Código Civil, ordenándose su publicación de dicho fallo.

Publicaciones por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión*, editado en Poza Rica, Ver., así

como lugares de costumbre, en términos del artículo 65 del Código Civil; edicto expedido en la ciudad de Chicontepec, Veracruz.

Chicontepec, Ver., a 5 de agosto de 2013

El secretario de Acuerdos, licenciado Sergio Ferrer García.—Rúbrica.

Agosto 22

2907

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—CHICONTEPEC,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Juicio civil número 148/2012.

GILLERMO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ promovió diligencias de jurisdicción voluntaria sobre cambio de nombre en fecha veintiuno de mayo del año dos mil trece, se dictó resolución y se autoriza su cambio de nombre de Guillermo Hernández Jiménez, por el de GUILLERMO HERNANDEZ JIMENEZ, con el cual es conocido. Ordenándose publicar un extracto de dicho fallo, en términos del 65 del Código Civil, ordenándose su publicación de dicho fallo.

Publicaciones por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión*, editado en Poza Rica, Ver., así como lugares de costumbre, en términos del artículo 65 del Código Civil; edicto expedido en la ciudad de Chicontepec, Veracruz.

Chicontepec, Ver., a 5 de agosto de 2013

El secretario de Acuerdos, licenciado Sergio Ferrer García.—Rúbrica.

Agosto 22

2908

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—CHICONTEPEC,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Juicio civil número 146/2012.

JESUS ROGELIA JIMENEZ LAZCANO promovió diligencias de jurisdicción voluntaria sobre cambio de nombre en fe-

cha veintiuno de mayo de dos mil trece, se dictó resolución y se autoriza su cambio de nombre de Jesús Rogelia por el de MARIA DE JESUS JIMENEZ LAZCANO, con el cual es conocida. Ordenándose publicar un extracto de dicho fallo, en términos del 65 del Código Civil, ordenándose su publicación de dicho fallo.

Publicaciones por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión*, editado en Poza Rica, Ver., así como lugares de costumbre, en términos del artículo 65 del Código Civil; edicto expedido en la ciudad de Chicontepec, Veracruz.

Chicontepec, Ver., a 5 de agosto de 2013

El secretario de Acuerdos, licenciado Sergio Ferrer García.—Rúbrica.

Agosto 22

2909

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—CHICONTEPEC,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Juicio civil número 254/2012.

SILVERIO HERNADEZ ASIAIN promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, solicitando autorización judicial de cambio de nombre a fin de continuar con el nombre de IVAN HERNANDEZ ASIAIN, con el que es ampliamente conocido ante la sociedad en lugar del primero.

Publicación: Tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* de la ciudad de Poza Rica, Ver.

A t e n t a m e n t e

Chicontepec, Ver., a 10 de diciembre de 2012

El secretario de Acuerdos, licenciado Sergio Ferrer García.—Rúbrica.

Agosto 20—21—22

2910

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—CHICONTEPEC,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Juicio civil número 096/2013.

LEONARDO ANGELES ARRELANOS promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, solicitando autorización judicial de cambio de nombre a fin de continuar con el nombre de LEONEL ANGELES ARELLANOS, con el que es ampliamente conocido ante la sociedad en lugar del primero.

Publicación: Tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* de la ciudad de Poza Rica, Ver.

A t e n t a m e n t e

Chicontepec, Ver., a 17 de junio de 2013

El secretario habilitado, licenciado Franklin Hernández de la Cruz.—Rúbrica.

Agosto 20—21—22

2911

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—ACAYUCAN,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO DE REMATE

En la sección de ejecución del juicio ejecutivo mercantil número 75/2011-1, promovido por el licenciado Juan Xolot Valentín en su carácter de endosatario en procuración de la persona moral denominada Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., en contra de los ciudadanos Juana Delgado Aparicio en su carácter de deudora principal y en su carácter de aval Alberto Barragán González, por cobro de pesos y otras prestaciones, se dictó auto fijándose las diez horas del día diez de septiembre del año dos mil trece, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá lugar en este Juzgado Mixto Menor de Acayucan, Veracruz, ubicado en prolongación Guillermo Prieto sin número, Reclusorio Regional de esta ciudad, la audiencia de remate en primera almoneda y al mejor postor, respecto al inmueble identificado como lote 11 (once), man-

zana 5 (cinco), de la zona 1 (uno), del poblado El Hato del municipio de Acayucan, Veracruz, se encuentra amparado por el título de propiedad 000000123171, expedido por el Registro Agrario Nacional, de fecha diecinueve de febrero de 1998, y construcciones adheridas a su superficie que consta de 1,006.60 metros, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Acayucan, Veracruz, bajo el número 2072, a fojas 3571, tomo XL11, sección I, de fecha dieciocho de mayo de 1998, a nombre de la parte demandada Juana Delgado Aparicio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, con valor real de \$190,500 (ciento noventa mil quinientos pesos cero centavos moneda nacional).

Será postura legal la cantidad que cubra las tres cuartas partes del valor fijado por el perito valuador sobre dicho bien, siendo la cantidad \$127,000.00 (ciento veintisiete mil pesos cero centavos moneda nacional), se convoca postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la *Gaceta Oficial* del estado, en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, en los estrados de este juzgado; Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, Presidencia Municipal y oficina de Hacienda del Estado, ambos de esta ciudad; se expide el presente en la ciudad de Acayucan, Veracruz, a los diecisiete días de junio de dos mil trece.

La C. secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto Menor, licenciada Milagros del Carmen de la O Vázquez.—Rúbrica.

Agosto 22—27. Septiembre 3

2918

Al margen un sello que dice.—Gobierno del Estado de Veracruz.—Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz.

Oficio No. DGDUOT/SCU-0221/2013.

Xalapa, Ver., a 8 de julio de 2013.

Trámite No. 0149/13.

PUBLICACIÓN

El licenciado Constantino García Pontón en su carácter de representante del Consejo de Administración de la Empresa Fraccionamientos Habitacionales HGP, S.A. de C.V., en calidad de Fideicomitente A, como parte del Fideicomiso Irrevocable número F/741405, solicitó ante esta Dirección General la autorización para la creación de un fraccionamiento Habitacional de tipo medio a denominarse Finca Real II, segunda etapa, en una superficie total de proyecto de 55,969.46 metros cuadrados, a ubicarse en un predio con acceso vial a partir de la traza urba-

na del fraccionamiento Finca Real I, mismo que tiene su frente hacia la carretera Córdoba-Sabana Larga km 1+800 en la congregación El Palotal en el municipio de Córdoba, Ver., contando con las siguientes orientaciones, medidas y colindancias:

Al noreste en seis líneas quebradas que van de noroeste a sureste, la primera línea en 83.75 metros, la segunda línea quiebra en escuadra al noreste en 22.36 metros, colindan estas dos líneas con propiedad particular (gasolinera), la tercera línea quiebra hacia el noreste en 27.24 metros, la cuarta línea en 28.13 metros, la quinta en 24.02 metros y la sexta línea en 39.00 metros colindando estas cuatro líneas con el resto del predio propiedad de la señora Eulalia María Luisa Tress Croda.

Al sureste en 305.10 metros, colinda con el fraccionamiento Finca Real, primera etapa;

Al suroeste en diez líneas quebradas, la primera línea que inicia desde el sureste hasta el suroeste en 13.74 metros, la segunda línea en 8.65 metros, la tercera línea en 22.99 metros, la cuarta línea 15.22 metros, la quinta línea 15.31 metros, la sexta en 15.26 metros, la séptima línea en 20.02 metros, la octava en 20.29 metros, la novena línea en 20.34 metros, y la décima línea quebrada al noreste en 20.90 metros colindando todas las líneas con el río San Antonio -derecho federal de por medio- y;

Al noroeste en nueve líneas quebradas, la primera línea partiendo del suroeste al noreste en 15.89 metros, la segunda en línea en 29.79 metros, la tercera línea en 10.09 metros, la cuarta línea en 43.45 metros, la quinta línea en 9.91 metros, la sexta línea en 10.01 metros, la séptima línea en 14.83 metros, la octava línea quiebra al noroeste en 27.99 metros, todas estas líneas quebradas colindan con el río San Antonio -derecho federal de por medio- y la novena en línea continúa su curso recto hacia el noreste en 285.96 metros, colindando con propiedad particular.

Los datos de la poligonal antes indicada están referidos en el levantamiento topográfico signado por el Ing. Constantino García Álvarez, con cédula profesional número 4467564.

La poligonal se ampara a través del testimonio de escritura pública que contiene modificación al contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/741405, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, decimacuarta zona registral de Córdoba, Ver., bajo el número 7669 de la sección primera de fecha 13 de diciembre de 2012, a favor de la C. Eulalia María Luisa Tress Croda en su calidad de Fideicomitente A, su representada en calidad de Fideicomitente B, y el Banco Mercantil del Norte, S.A., institución de banca múltiple, grupo financiero Banorte en su calidad de Fiduciaria, así como en escritura debidamente inscrita en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio, decimacuarta zona registral de Córdoba, Ver., bajo el número 5407 de la sección primera de fecha 28 de agosto de 2012, a favor de la C. Eulalia María Luisa Tress Croda. En tal virtud y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la *Gaceta Oficial* del estado, bajo el número Extraordinario 109 de fecha 13 de abril de 2011 y con fundamento en los artículos 198 y 199 del Reglamento de la Ley número 241, vigentes, se manda a dar amplia publicidad a la presente por siete días consecutivos en la tabla de avisos del Palacio Municipal de Córdoba, Ver., por una vez en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico de mayor circulación de la región, con el fin de que si existiera alguna inconformidad por parte de terceros en cuanto a sus derechos de propiedad o posesión se haga saber a esta Dirección General en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la última publicación.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Ingeniero José Jaime Domínguez Piña, director general.—
Rúbrica.

C.c.p. Licenciado Marcelo Montiel Montiel, secretario de Desarrollo Social. Para su superior conocimiento.—Presente.

C.c.p. Ingeniero Guillermo Rivas Díaz, presidente municipal constitucional de Córdoba, Ver. Para su conocimiento.—Presente.

C.c.p. C. Encargado del Registro Público de la Propiedad decimacuarta zona registral de Córdoba, Ver. Mismo fin.—Presente.

C.c.p. Arquitecta Xóchitl Soto Torres, subdirectora de Control Urbano. Mismo fin.—Presente.

C.c.p. Ingeniera Xóchitl Jiménez Coria, jefa del Departamento de Fraccionamientos. Mismo fin.—Presente.

C.c.p. Archivo y minutarario.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPANTLA, VER.

**Convocatoria Pública
No. MPA-LP 01/FISM-2013 131 2164**

En observancia a la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, a la Ley orgánica del municipio libre en su artículo 113 y de conformidad en el Artículo 33, 34 del reglamento de la **Ley de Obras públicas**, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de los trabajos que a continuación se detallan, mismos que se realizarán con recursos provenientes del **Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM 2013)**.

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS				UBICACIÓN DE LA OBRA	
MPA-LP 01/FISM- 2013 131 2164	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CAMINO A LA COMUNIDAD MESA CHICA NUEVA EL CORCHO)				MESA CHICA NUEVA EL CORCHO	
VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN	APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS - ECONÓMICAS	FALLO	PLAZO DE EJECUCIÓN	
29 AGOSTO DE 2013; 9:00 HRS.	29 AGOSTO DE 2013; 17:00 HRS.	05 SEPTIEMBRE DE 2013; 09:00 HRS.	05 SEPTIEMBRE DE 2013; 09:30 HRS.	07 SEPTIEMBRE DE 2013; 09:00 HRS.	60 DIAS NATURALES	

1. INFORMACIÓN GENERAL

Las Bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación, hasta el día **29 de Agosto 09:00 Horas de 2013**, para informes y entrega de las bases en la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento, en Calle Reforma No. 100 col. Centro, C.P. 93400, TEL. 01 784 84 2 9036, En horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles. Y en los medios electrónicos del **sistema compranet**. La fecha estimada de iniciarse los trabajos el **16 de Septiembre** del presente. La licitación es Pública y no se realizará bajo la cobertura de algún tratado. **Se otorgará el 30% de anticipo**, la forma de pago mediante estimaciones mensuales contra cantidades de obra realmente ejecutada. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en pesos mexicanos.

2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS

Previo a la entrega de las bases de licitación, deberán presentar en la dirección de obras públicas en copia y original para cotejo la documentación que a continuación se indica:

- Solicitud por escrito en papel membretado de la empresa dirigida a la dirección de obras públicas, indicando el interés de participar en esta Licitación Pública.
- Acreditar su existencia legal con original y copia simple para cotejo de documentación.
- Documentación en original y copia que compruebe el capital contable disponible.
- Documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos motivo de la presente convocatoria y en cumplimiento a las disposiciones del **sistema compranet**.
- Manifiesto de Presentar tarjetón de Ingreso al padrón de Contratistas del Estado de Veracruz.
- Manifiesto de Tener Dirección Electrónica o Local para Recibir Notificaciones e información relativa a la presente o por medio del **sistema compranet**.

3. ENTREGA DE BASES DE LICITACIÓN

La entrega de las bases se hará únicamente a los interesados que cumplan con todos los requisitos señalados en el **sistema compranet**.

4. RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

- La recepción y apertura de proposiciones se efectuara en la fecha y hora indicada en esta convocatoria.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación y en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, es decir que no estará sujeta a negociación alguna.
- Después de un análisis comparativo de las propuestas, se realizara el dictamen que servirá como fundamento para emitir el fallo correspondiente.
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará que de ser así acreditar la experiencia y capacidad técnica- económica de los que se subcontrataran.
- El fallo se dará para el día **07 de Septiembre** del presente.

Atentamente
"Orgullosos de Nuestra Identidad"
Papantla, Ver., a 22 de agosto de 2013

Ing. Jesús Cuauhtémoc Cienfuegos Meraz
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.40
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.62
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 482.11
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 148.23
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 141.17
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 352.94
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 423.52
D) Número Extraordinario.	4	\$ 282.35
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 40.23
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,058.81
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,411.74
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 564.70
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 776.46
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.50	\$ 105.88

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 61.38 M.N.

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA Directora de la Gaceta Oficial: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</p>
